

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 45 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 10 DE DICIEMBRE DE 2015
P. DE R. NÚM. 45
SERIE 2015-2016**

Fecha de Presentación: 30 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HONORABLE CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, A *RUNNER'S LOVE, INC.*, LA CANTIDAD DE DIECISIETE MIL DÓLARES (\$17,000.00), PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS CAMISAS A SER UTILIZADAS EN EL MARATÓN 10K Y 5K, PROGRAMADO A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO, 6 DE DICIEMBRE DE 2015, PARTIENDO DESDE EL PARQUE SIXTO ESCOBAR HASTA EL VIEJO SAN JUAN.

POR CUANTO: El artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, adopta el Código Administrativo del Municipio de San Juan. En el Capítulo XX de dicho Código se incluye el Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes del Municipio de San Juan,

UM
cf.
45

establece dentro de las actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar de la ciudadanía(¿).

POR CUANTO: *A Runner's Love, Inc.*, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e inscrita en el Departamento de Estado bajo el registro 317849.

POR CUANTO: Entre los propósitos de la entidad están:

- Ayudar económicamente a deportistas, aficionados del ejercicio y personas en general que hayan sufrido un accidente causado por negligencia y necesite equipos o recursos para su diario vivir;
- Crear conciencia entre los conductores, corredores y ciclistas a través de actividades recreativas;
- Ayudar a otras asociaciones que cumplan con propósitos compatibles;
- Establecer, promover y mantener relaciones fraternales dentro de las organizaciones sin fines de lucro, agencias gubernamentales y otros grupos.

POR CUANTO: *A Runner's Love, Inc.*, tiene programado celebrar un maratón 10K y 5K a llevarse a cabo el domingo, 6 de diciembre de 2015, partiendo desde el Parque Sixto Escobar hasta el Viejo San Juan. La entidad, ha solicitado un donativo de diecisiete mil dólares (17,000) al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, Municipio), para cubrir el costo de las camisas a ser utilizadas en el evento.

POR CUANTO: El Municipio ha establecido un nuevo estilo de gobernabilidad y renovación democrática donde sobresale la democracia participativa, la inclusividad, el respeto a los derechos constitucionales y civiles de las personas y la importancia del desarrollo, constante revisión y cumplimiento de alianzas entre el gobierno y la ciudadanía.

POR CUANTO: La práctica del deporte es piedra angular de una mejor calidad de vida en tanto y en cuanto promueve un estilo de vida sano y saludable. La administración

municipal tiene el firme compromiso de facilitar y auspiciar actividades que promuevan la actividad deportiva en todas sus vertientes.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO

RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio, representado por su Alcaldesa, Honorable Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *A Runner's Love, Inc.*, la cantidad de diecisiete mil dólares (\$17,000.00), para cubrir el costo de las camisas a ser utilizadas en el maratón 10K y 5K, programado a llevarse a cabo el domingo, 6 de diciembre de 2015, partiendo desde el Parque Sixto Escobar hasta el Viejo San Juan.

Sección 2da.: *A Runner's Love, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: *A Runner's Love, Inc.*, rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 30 de junio de 2016, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso otorgado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados para los cuales no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado en la sección anterior. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2016, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional, e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

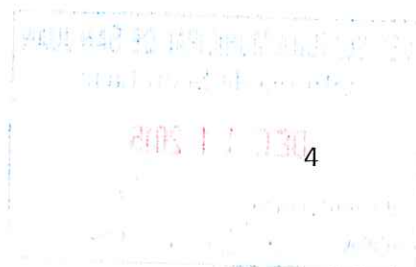
Sección 5ta.: Los fondos para el pago de la cantidad otorgada mediante esta resolución provendrán de la partida 1000-XX-0104-0300-2402-7219-0000. La codificación de la cuenta antes indicada podrá estar sujeta a ajuste por la directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, más no así la cantidad autorizada para desembolso.

Sección 6ta.: *A Runner's Love, Inc.*, otorgará un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio (de San Juan), en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta resolución. El Municipio proveerá a dicha entidad, copia del Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes, promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

Sección 7ma.: El Municipio no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto la entidad beneficiada, entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes o cualquier otra que sea requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable.

Sección 8va.: La directora de la Oficina de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 9na.: Cualquier resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.



Sección 10ma.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2015, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Sara de la Vega Ramos, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez; Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez; y con la excusa de la señora Yvette del Valle Soto y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez y Ángel Ortiz Guzmán.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 45 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 7 de diciembre de 2015.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

10 de diciembre de 2015

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

UN
cf.
yes

